

SALLIQUELO, 13 DE JULIO DE 2.000

CONSIDERANDO:

que en el mes de julio de 1.999 este HCD emitió un Proyecto de Resolución propuesto por el Bloque Justicialista donde apoyaba el Proyecto de Ley de los Senadores Provinciales Willi y Bolinaga que adherían a la Ley 25.080 en la Pcia de Bs. As.

que es beneficioso para nuestro Distrito emitir una norma legal para las inversiones forestales, dado que de las mismas generarían ocupación de mano de obra e ingreso de divisas,

que todas aquellas personas que adhieran a las Leyes Nacionales y Provinciales a partir de este momento a la Ordenanza Municipal se encontrarán en un marco de seguridad jurídica para atraer inversiones a nuestro Distrito,

que todas las personas físicas o jurídicas titulares de proyectos de forestación se verán beneficiados con apoyo económico no reintegrable a los bosques implantados por parte del Gobierno nacional,

que en el Art. 6 de la Ley Provincial invita a las Municipalidades a que se adhieran a ella por medio de Ordenanzas respectivas,

que en la estructura de nuestro Municipio se cuenta con personal idóneo en materia forestal, el cual va ser fundamental en el desarrollo de planes para la inversión de bosques cultivados,

que se podrían seguir mencionando los beneficios que brindan la sanción de las Leyes para bosques cultivados, pero consideramos que lo mas importante es dar el marco legal a nivel Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- La Municipalidad de Salliqueló adhiere a la Ley Provincial nº 12.443 Decreto Reglamentario 1891 de fecha 12-06-00 de Inversiones para Bosques Cultivados.-----  
-

ARTICULO 2º.- Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a designar el organismo local que se encargará de la aplicación del régimen de inversiones pudiendo constituir entes o consorcios intermunicipales.-----  
-----

ARTICULO 3º.- Declarar exento del pago de la Tasa de red Vial, en la proporción a la superficie efectivamente ocupada por el bosque implantado y la aledaña afectada

al proyecto.-----  
----

ARTICULO 4º).- No se verán beneficiados con el Art. 3º todas aquellas personas físicas o jurídicas que registren deudas impagas con la Municipalidad de Salliqueló.--  
---

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----  
--

**ORDENANZA N° 966/00.-**

  
RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-